

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CENDIR	CODIGO N. CTRL.	DENOMINACION UBICACION	HOR.	NI	NIV	C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP PR	GRUP	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBS.
16	01	010101 J. NEG. REGISTRO GENERAL 1391 MERIDA		21	21	3.1 IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION	
16	01	010201 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 3171 MERIDA		21	21	3.1 IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GEST. ECONOMICA DE PERSONAL	
16	01	020203 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES DE CONTRATACION II 5731 MERIDA		21	21	3.2 IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION DE OBRAS	

CONSEJERIA DE TRABAJO

CENDIR	CODIGO N. CTRL.	DENOMINACION UBICACION	HOR.	NI	NIV	C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP PR	GRUP	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBS.
19	01	010103 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 5398 MERIDA		21	21	3.1 IDR	S C	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN TEMAS DE REGIMEN INTERIOR Y NOMINAS	

ORDEN de 6 de marzo de 2003, por la que se convocan Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Entre las funciones legalmente encomendadas a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se encuentra la de realizar y promover las actividades de investigación, estudio, difusión y publicación necesarias para el desarrollo del proceso de modernización de la Administración Autónoma, con especial mención a la mejora de los procesos selectivos.

Para cumplir adecuadamente estos objetivos y estimular la incorporación de investigadores al estudio de las diversas facetas de las Ciencias de la Administración y del Derecho Público, esta Consejería estimó, en su día, oportuno instituir un Premio anual, cuya segunda convocatoria constituye el objeto de la presente Orden. Con ella se pretende contribuir al enriquecimiento de la producción científica en torno a la variada y compleja realidad de las Administraciones Públicas, así como a su divulgación. Al mismo tiempo, se trata de fomentar la participación de los propios empleados públicos en la reflexión sobre el proceso modernizador de la Administración Autónoma a través de la presentación de iniciativas dirigidas a mejorar su eficacia e incorporar métodos innovadores, en sintonía con las demandas de la sociedad, y garantizar así un eficaz servicio a la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura a la Escuela de Administración Pública, adscrita a esta Consejería de Presidencia,

DISPONGO:

Convocar dos Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, conforme a las modalidades y condiciones de participación reguladas en las siguientes BASES DE CONVOCATORIA.

Primera.- Objeto y modalidades.

Los Premios de Estudio e Investigación objeto de la presente convocatoria están destinados a distinguir los mejores trabajos que concurren a sus sucesivas ediciones. En concreto, se instituyen dos premios, de acuerdo con las modalidades que a continuación se especifican:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre la organización política y las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Trabajos que versarán sobre su estructura, ámbitos competenciales, sistema de relaciones interadministrativas y perspectiva histórica; tanto desde un enfoque jurídico, como político, socio-cultural, económico o administrativo.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración

Autonómica de Extremadura y la mejora en la prestación de los servicios públicos, con particular incidencia en las técnicas y métodos susceptibles de contribuir a mejorar las políticas organizativas y de recursos humanos, singularmente en las facetas de selección, formación e instrumentos de ordenación y gestión de personal.

Segunda.- Número y dotación de los premios.

1. Los premios contarán con una dotación económica que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.121 D.481, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades anteriormente expresadas, que consistirá en una dotación económica de 4.800 euros y un diploma acreditativo a las dos candidaturas ganadoras. Dichos Diplomas, expedidos por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, contarán con una valoración equivalente a 35 créditos formativos.

b) Se podrá adjudicar un accésit o mención especial por cada modalidad cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estime conveniente. Cada una de estas menciones especiales será reconocida mediante dotación de 1.200 euros y un diploma expedido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, al que se otorgará un valor de 15 créditos formativos.

2. El importe de los premios, y en su caso de las menciones especiales, estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como en el Reglamento de la misma.

3. En el supuesto de que las obras galardonadas estuvieran suscritas por varios autores, tanto las cuantías económicas como la atribución de créditos se harán efectivos en la proporción que aquéllos determinen.

Tercera.- Destinatarios.

La presente convocatoria está abierta, tanto a personas individuales como a equipos de trabajo conformados al efecto. Para la modalidad B) a que alude la base primera, los aspirantes deberán ser necesariamente empleados públicos de las Administraciones Públicas con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la Universidad.

Podrán concurrir a los premios trabajos inéditos realizados para cada una de las modalidades y materias antes consignadas. En todo caso, las obras presentadas no habrán sido premiadas con anterioridad.

Se excluyen expresamente las tesis doctorales que aborden los mismos contenidos a que se refiere la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de las obras.

1. Quienes deseen concurrir a los premios deberán presentar sus trabajos en el Registro Auxiliar de la Escuela de Administración

Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente, podrán remitirlo a la citada Escuela por correo certificado, sin hacer constar la identidad del remitente en el envío, acogiéndose a lo establecido, respecto a uso de seudónimo, en el art. 24.3 del Reglamento de la prestación de servicios postales (Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre).

2. En los trabajos presentados no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo por el que se opte al premio, se hará entrega de un sobre cerrado, rotulado con la denominación elegida, en el que se harán constar los datos personales del autor o autores, así como un breve curriculum profesional.

3. Los trabajos deberán ser presentados en triplicado ejemplar, escritos en lengua española e impresos en formato A4 a doble espacio, con una extensión mínima de ochenta páginas; se acompañará, asimismo, un diskette informático en procesador de textos standard.

4. En el caso de la modalidad "B" se deberá adjuntar, además de lo anteriormente expresado, una memoria descriptiva de la iniciativa innovadora presentada, junto a cuantos elementos permitan determinar su contenido y su aplicabilidad a la gestión pública.

5. El plazo de presentación de trabajos finaliza el día 15 de septiembre de 2003.

Quinta.- Jurado.

1. Para el examen de las obras presentadas y, en su caso, adjudicación de los premios, el titular de la Consejería de Presidencia designará un Jurado compuesto por un Presidente y cuatro vocales designados entre personas de reconocida cualificación en el ámbito de las Administraciones Públicas y de la Universidad. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un representante de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

2. El funcionamiento del Jurado se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Jurado, así como cuantas personas intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión de los premios, observarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las valoraciones que se efectúen a las candidaturas presentadas.

Sexta.- Resolución.

1. Con anterioridad al 1 de noviembre de 2003, el Jurado elevará propuesta a la Consejera de Presidencia con el fallo de los premios y, en su caso, con las menciones especiales que considere

oportuno otorgar. Si a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas reuniera los méritos suficientes, el premio o premios que correspondan serían declarados desiertos.

2. A la vista del Acta del Jurado, la Consejera de Presidencia dictará Resolución de concesión de los premios y, en su caso, de las menciones especiales, que será insertada en el Diario Oficial de Extremadura sin perjuicio de su notificación individual a los beneficiarios. El plazo para resolver la concesión de premios expira el 1 de diciembre de 2003.

3. El acto público de entrega de los premios tendrá lugar en la fecha y lugar que oportunamente se determinen.

Séptima.- Opciones y derechos.

1. La Administración Autonómica extremeña se reserva el derecho a editar aquellas obras que resulten premiadas o sean merecedoras de mención especial, así como al uso y explotación de las iniciativas innovadoras galardonadas en la modalidad "B" instituida en la Base primera de esta convocatoria. Ambos derechos caducarán a los tres años de la concesión de los premios, en el supuesto de que, dentro de dicho plazo, no se hubieran ejercido.

2. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o persona debidamente autorizada para ello en la sede de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. Mérida) durante los dos meses siguientes a la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de concesión de los premios. Transcurrido ese plazo, se procederá a su destrucción, al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Octava.- Aceptación de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implicará la plena aceptación de sus Bases y el sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurren con sus trabajos.

Novena.- Incidencias.

1. Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en estas Bases serán resueltas por la Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición contemplado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 6 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 28 de febrero de 2003, por la que se convocan los premios extraordinarios de finalización de estudios de formación profesional correspondientes al curso 2001/2002.

Por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, publicada en el BOE de 5 de julio de 2002, indica en su artículo Tercero.- I que "podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma en los términos que se establecen en la presente Orden".

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional específica de Grado Superior regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o de Formación Profesional de Segundo Grado derivados de la Ley General de Educación de 1970, hasta la extinción de dichos estudios, con excelente resultado académico en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, conjuntamente con la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Primero.- Por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/2002.

Segundo.- Se aprueban las Bases Regulatoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos I, II, III a) y III b) de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios de Finalización de Estudios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.